

# INFORMATIVA



**CAAAREM®**  
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

**G-0020/2026 México, Ciudad de México, a 15 de Enero de 2026**

**Anexos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.**

**CIRCULAR INFORMATIVA - Anexos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.**

## A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., dio a conocer en el D.O.F. de fecha 15/01/2026, los Anexos citados al rubro, los cuales, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

A continuación, detallamos los cambios más sobresalientes en relación con sus similares del 2025:

### Anexos

- Aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías (**Anexo 21**)

Permanece sin cambios

- Instructivo para el llenado del pedimento (**Anexo 22**)

| En el bloque “Cuentas aduaneras, cuentas aduaneras de garantía o carta de crédito (nivel pedimento)”, se modifica lo siguiente:

- En el contenido del campo “Tipo” (Anteriormente “Tipo Cuenta”), se precisa que se trata de “Clave del tipo de cuenta aduanera, cuenta aduanera de garantía o carta de crédito que se utiliza, en términos de los artículos 86 y 86-A de la Ley conforme a las siguientes opciones”, **y se adiciona la clave “3” (Carta de crédito)**.
- En el contenido del campo “Clave de Garantía”, se eliminan las claves “Prenda”, “Hipoteca”, “Títulos valor” y “Carteras de créditos del propio contribuyente”, así como también, **se adiciona un párrafo con la siguiente leyenda “Tratándose de carta de crédito, no se deberá capturar información”**.
- En el campo “INSTITUCIÓN EMISORA”, se modifica el texto del contenido, y se elimina el nombre de las instituciones bancarias.
- En los campos “NÚMERO DE CONTRATO O DE CARTA DE CRÉDITO” y “FOLIO CONSTANCIA” y “FECHA” (Anteriormente “FECHA CONSTANCIA”), se adiciona lo relacionado con la Carta crédito.

| Respecto al bloque “Partidas”, en el campo de “Fracción” se menciona que **“Tratándose de operaciones de tránsito, se asentará el código genérico 00000000”**.

**Nota:** CAAAREM está revisando con las autoridades aduaneras, lo referente a la declaración del código genérico en operaciones de tránsito, toda vez que, el artículo 129 de la Ley Aduanera prevé una obligación distinta.

| Por lo que se refiere al bloque “Cuentas aduaneras de garantía y carta de crédito (nivel partida)”, los cambios son:

- En el contenido del campo “CVE. GAR.”, se eliminan las claves “Prenda”, “Hipoteca” “Títulos valor” y “Carteras de créditos del propio contribuyente, y se adiciona la clave “Carta de crédito.”
- En el campo “INSTITUCIÓN EMISORA”, se modifica el texto del contenido, y se elimina el nombre de las instituciones bancarias.

### Apéndices Anexo 22

#### **Aduana-Sección. (Apéndice 1)**

- Se habilitan las secciones aduaneras 1 y 3, correspondiente a la aduana de Sonora (12), quedando de la siguiente manera:

12	1	Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, Hermosillo, Sonora.
12	3	Ciudad Obregón Adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

- Se habilita las secciones aduaneras 3 y 5, correspondiente a la aduana de Baja California Sur. (14), quedando de la siguiente manera:

14	3	Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur.
14	5	Loreto, Loreto, Baja California Sur.

Se elimina la sección aduanera Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

- Se habilita la sección aduanera 4, correspondiente a la aduana de Sinaloa (18), quedando como sigue:

18	4	Aeropuerto Internacional de Culiacán, Culiacán, Sinaloa.
----	---	--

o Se eliminan las secciones aduaneras 2, 3 Correspondiente a la aduana de Sonora (23) y 4, correspondiente a la aduana de Sinaloa (23)

o Se elimina la sección aduanera 7, correspondiente a la aduana de Tamaulipas.

o Se elimina la sección aduanera 3 Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, correspondiente a la aduana de Chiapas (33), y se habilita la sección 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de Oaxaca, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca (33).

o Se habilita la sección aduanera 5 (Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas) correspondiente a la aduana de Chiapas (37) y se eliminan las secciones aduaneras 3, 4, 7 y 8 de la mencionada aduana.

o Se eliminan las secciones aduaneras 1 y 2 correspondientes a la aduana de Baja California (39).

o Se elimina la sección aduanera 4 (Terminal Intermodal Ferroviaria, Guadalajara, Jalisco) de la aduana de Jalisco (48)

o Se adiciona a la sección 3 de la aduana de Cancún (53) el “*Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo*”

o Se adicionan las secciones aduaneras 1 “*Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.*” Y 4 “*El Ceibo, Tenosique, Tabasco Y Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros, Benemérito de las Américas, Chiapas*” a la aduana de Tabasco (83).

- **Claves de pedimento . (Apéndice 2)**, se modifica el fundamento de la clave BH para indicar el inciso c) de la fracción VI del artículo 106 de la LA, esto derivado de la modificación del artículo antes mencionado.
- **Medios de transporte. (Apéndice 3), sin cambios.**
- **Claves de países (Apéndice 4), sin cambios.**
- **Claves de monedas. (Apéndice 5), sin cambios.**
- **Recintos fiscalizados (Apéndice 6)**
  1. Se adicionan a la aduana de Ciudad Hidalgo el recinto Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. con la clave 237
  2. Se elimina de la aduana de Salina Cruz el recinto Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. con la clave 237
- **Unidades de medida. (Apéndice 7) (Sin cambios)**
- **Identificadores (Apéndice 8)**

Este apéndice se modifica, entre otro, en lo siguiente:

- Se deroga el identificador CO “*Condonación de créditos fiscales*”, mismo que disponía la condonación emitida de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, publicada en el DOF del 17/12/2012.
- Se reforma el identificador EX “*Exención de cuenta aduanera de garantía*”, para adicionar el siguiente complemento, en al campo denominado “complemento 1”:

34. *Se trata de mercancía destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico para elaboración, transformación o reparación*
- **Regulaciones y restricciones no arancelarias (Apéndice 9), sin cambios.**
- **Tipo de contenedores y vehículos de autotransporte (Apéndice 10), sin cambios.**
- **Claves de métodos de valoración (Apéndice 11), sin cambios.**
- **Contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos (Apéndice 12), sin cambios.**
- **Formas de pago (Apéndice 13) , sin cambios.**
- **Términos de facturación (Apéndice 14) , sin cambios.**
- **Destinos de mercancía (Apéndice 15) , sin cambios.**
- **Regímenes (Apéndice 16) , sin cambios.**
- **Código de barras, pedimentos, partes II y copia simple, consolidados (Apéndice 17) , sin cambios.**
- **Tipos de tasas (Apéndice 18) , sin cambios.**
- **Clasificación de las sustancias peligrosas (Apéndice 19) , sin cambios.**
- **Pago electrónico (Apéndice 20) , sin cambios.**
- **Características tecnológicas de dispositivos con tecnología de radiofrecuencia (Apéndice 22) , sin cambios.**
- **Formas de pago (Apéndice 13).**

Se modifica la clave 15 en su descripción para quedar solo como sigue: “Cuentas aduaneras de garantía.”, se elimina la descripción “Cuentas aduaneras de garantía por precios estimados.”

- **Administradores y operadores de recintos fiscalizados estratégicos (Apéndice 21)**

El Inmueble colindante para introducir mercancías bajo el régimen de RFE, “Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas”, queda a cargo de la aduana de Ciudad Hidalgo (antes pertenecía a la aduana de Salina Cruz)

- **Puntos de revisión (garitas) (Anexo 25)**

Respecto a los puntos de revisión para la introducción de las mercancías procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional, se elimina la Garita Anzaldúas, correspondiente a la Aduana de Ciudad Reynosa, recorriendo las fracciones correspondientes.

Se modifica la actual fracción IV (Antes fracción V) inciso e, pasando a ser el inciso b) de la fracción VI (Antes fracción VII), quedando de la siguiente manera:

“VI

....

b) **Nuevo Orizaba-Ingenieros**, ubicada sobre la carretera federal 198, en la Localidad de Nuevo Orizaba en el Municipio de Benemérito de las Américas, Estado de Chiapas, línea fronteriza con Guatemala.”

**Énfasis añadido**

- **Datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial (Anexo 26)**

Se modifica el texto del Anexo *Anteriormente decía* “Datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial **por los que procede la retención de mercancías Para los efectos del artículo 158, primer párrafo, fracción II de la Ley**” quedando de la siguiente manera **“Datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial Para los efectos de la regla 3.7.20., se dan a conocer los datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial”**.

- **Mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo o ambos (Anexo 23)**

Permanece sin cambios.

- **Información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24)**

Permanece sin cambios.

- **Fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA (Anexo 27)**

Permanece sin cambios.

- **Mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS (Anexo 28)**

Permanece sin cambios.

- **Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes: temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico (Anexo 29)**

Permanece sin cambios.

- **Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG). (Anexo 30)**

Permanece sin cambios.

La presente publicación ya se encuentra en la base de datos CAAAREM, para su consulta. 

**ATENTAMENTE  
RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

PPR/UMB/CJVP/UMB/MLRS/JHV/AYESACG/HHE/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
C.P. 06600 Tel. **5533007500**  
[www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx)



Comité Ejecutivo  
Nacional 2025-2028  
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*